Reglamento
Interno
Rastro Municipal

## DECRETO NÚMERO DOS

# REGLAMENTO INTERNO DE RASTRO MUNICIPAL

### DE LOS EMPRESARIOS Y USUARIOS

#### Art. 1.- OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre empresario y trabajadores del Rastro Municipal, estableciendo los derechos y obligaciones para el mejoramiento de las condiciones laborales.

- Art. 2.- Para el uso de las instalaciones del Rastro Municipal como usuario se requiere, que toda persona interesada realice los tramites pertinentes.
  - > Tramitar permisos en Alcaldía Municipal
  - Solicitud a los empresarios del Rastro Municipal
- Art. 3.- Es obligación del empresario estar presente en la entrega del semoviente con su respectivo boleto; de lo contrario podrá asignar a otra persona mayor de edad para efectuar él tramite correspondiente.
- **Art. 4.-** Es obligación del empresario presentar boleto de destace extendido por la Alcaldía Municipal antes del sacrificio del semoviente. Previo pago del servicio a prestar.
- **Art. 5.-** Todos los empresarios deberán respetar el orden de llegada para entregar el semoviente a sacrificar.
- Art. 6.- Es obligación del Empresario, Usuario o Persona encargada de llevar carne, respetar el orden de llegada para recibirla en las puertas de entrega de lo contrario no se entregará el producto.
- Art. 7.- Se prohíbe el acceso a personas particulares en las instalaciones del Rastro Municipal, así como a personas ajenas a parquearse en zonas de carga.
- **Art. 8.-** Se prohíbe el ingreso a las instalaciones del rastro municipal, a los empresarios bajo el efecto de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas, ya que es una falta grave y se sancionará:

Primera vez \$25.00 y las siguientes se duplicarán.

- Art. 9. Todo empresario, usuario o encargado que ingrese al Rastro Municipal bajo los efectos del alcohol, drogas, etc. No se realizará ningún trámite para el destace del semoviente.
- Art. 10.- Por motivos de seguridad se prohíbe el ingreso al Rastro Municipal a menores de edad por riesgo a su integridad física.
- Art. 11.- Es obligación del empresario, usuario y trabajador ingresar a las salas de sacrificio y desposte con su equipo de seguridad (casco, botas de hule, mascarilla).

Art. 12.- Es obligación del empresario mostrar respeto a:

- Administrador del Rastro Municipal
- Al delegado de la Alcaldía Municipal
- Compañeros de trabajo
- Usuarios
- Visitantes

Ya que de lo contrario podría incurrir en alguna falta.

- Art. 13.- Se prohíbe el ingreso de carne, hueso entero o en partes que provengan del exterior de las instalaciones del Rastro Municipal ya que incurrirá en una multa con suspensión temporal o suspensión definitiva del Rastro Municipal.
- Art. 14. Es obligación de los empresarios presentarse a todas las reuniones del gremio ya que de lo contrario todo acuerdo tomado, se realizará con las personas que se encuentren.
- Art. 15.- Todo acuerdo tomado en reunión deberá ser respetado por todo el gremio de empresarios.
- Art. 16.- Todo semoviente deberá ser marcado o grabado con las siglas de su respectivo dueño, antes de ingresar al corral.
- Art. 17.- El costo del cuarto frió es por día, dicho costo quedara a la discreción de los empresarios del Rastro Municipal aumentarlo o disminuirlo.

> Una res

\$4.00

Media res o menos piezas

\$2.00

- Por cada día de uso.
- Art. 18.- Las faltas cometidas por los trabajadores serán sancionadas de la siguiente manera:

> Leves

3 días laborales

Graves

de 1-2 semanas laborales

Muy graves

despido laboral

A tres faltas graves se acumulara una semana laboral.

### DE LOS TRABAJADORES

- Art. 19.- Toda persona interesada en laborar como destazador deberá cumplir con los siguientes requisitos.
  - Realizar trámite para obtener matricula de destazador
  - Presentar los respectivos exámenes clínicos cada seis meses: pulmón, orina, sangre, heces, VIH.
- Art. 20.- Se prohíbe para todos los trabajadores o empleados ingresar a las instalaciones bajo los efectos de alcohol, drogas, etc. Prohibidas por la ley

- Art. 21.- Es obligación de todos los trabajadores mostrar el debido respeto a:
  - Administrador del Rastro Municipal
  - Al señor delegado de la Alcaldía Municipal
  - Compañeros de trabajo
  - Usuarios
  - Visitantes.
- Art. 22.- Toda actividad de esparcimiento se realizará en horas diferentes a las asignadas para el trabajo, siempre y cuando se realicen fuera de las instalaciones del Rastro Municipal
- Art. 23.- Queda prohibido el consumo de alimentos en las áreas de sacrificio y desposte en horas laborales.
- Art. 24.- Queda completamente prohibido sustraer de las instalaciones del Rastro Municipal productos derivados de los semovientes sacrificados así como herramientas del rastro. Ya que puede ser suspendido definitivamente.
- Art. 25.- Queda prohibido manchar o deteriorar las instalaciones del Rastro Municipal ya que de los contrario incurrirá en el pago de los daños causados a las instalaciones y será motivo de despido.
- Art. 26.- Queda prohibido ausentarse de las instalaciones sin previa justificación ya que incurrirá en una falta levo al no justificarlo.
- Art. 27.- Se prohíbe a los trabajadores salir de las instalaciones en horas laborales sin autorización.
- Art. 28.- Se prohíbe en horas laborales, las practicas inmorales o indecorosas que dañen la honestidad de las personas ya que incurrirá en una falta (silbidos, señas, ademanes, manoseos, palabras soeces.)
- Art. 29.- Queda prohibido a los trabajadores o empresarios la permanencia dentro del área de sacrificio o desposte después de concluida la jornada laboral.
- Art. 30.- Es obligación y responsabilidad del matarife el sacrificio, desposte y entrega del producto cárnico (27 piezas de carne y hueso) a su propietario
- Art. 31.- Es Obligación del trabajador.
  - Mantener limpia su área de trabajo
  - Sus herramientas
  - Utilizar su equipo de seguridad
- Art. 32.- Si un trabajador comete una falta grave será despedido.
- Art. 33.- A los señores encargados del manejo y aseo de las vísceras de los semovientes deben mantener su zona de trabajo en estado higiénico y presentable.

Art. 34.- Todo empresario deberá tener Solvencia Municipal, para poder utilizar las instalaciones del Rastro Municipal.

El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve.-

of. Matías Rodolfo Lazo Sos. Alcalde Municipal Interino

Prof Mario Roberto Orellana B. Sindico Municipal.

Sr. Miguel Ricardo Domínguez N. 2°. Regidor Propietario Injo.

Prof. Roberto Arias Parada 4° Regidor Propietario

Prof. Jesus Antonio Rodriguez
6º Regidor Propietario

Sr. Manuel José Arce 8°. Regidor Propietario Sr. Jaime Enrique Torres R. 1er. Regidon Propietario

Licda Maria Isabel Rivera C. 3ª Regidora Propietaria

Sra. Maura Peña de Abrego 5ª Regidora Propietaria

Sr. Ørlando Torres Torres 7º Regidor Propietario

St Miguel Angel Bernal (

Secretario Municipal